

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTES LOS CRISTALES LTDA
Radicación: 76001-31-05-011-2010-00601-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 4094

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el Juzgado que el 20 de octubre de 2021 fue allegado al correo institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial del demandante y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Debe señalar el Despacho que el artículo 461 del C. G del P., establece la posibilidad de terminación de procesos ejecutivos por pago, cuando la solicitud de terminación provenga del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad de recibir, por lo que una vez revisado el poder allegado por el memorialista obrante a folio 2 del plenario, se observa que le fue otorgada de la facultad expresa de “recibir”, tal como lo exige el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por PROTECCIÓN SA contra de EMPRESA DE TRANSPORTES LOS CRISTALES LTDA conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso. Librense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **150** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ab3ba754d0c1a4c852a756c50f453c9fe6d88abe4755d9223e30cf37570a
f9b**

Documento generado en 09/11/2021 03:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>